

TEXTO CONSOLIDADO DE LA NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIONES DE 4 DE MARZO DE 2005 Y 15 DE ABRIL DE 2005 Y MODIFICADA EN SESIONES DE 18 DE OCTUBRE DE 2007, 30 DE ABRIL DE 2009, 6 DE OCTUBRE DE 2011, 27 DE FEBRERO DE 2014, 25 DE FEBRERO DE 2016 Y 14 DE JUNIO DE 2017

Extracto concreto que se refiere a las retribuciones por cese en el cargo:

“VIII. INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN

El Consejo Social podrá, a propuesta del Consejo de Gobierno, asignar a quienes cesen a partir de la publicación de esta norma y hayan sido titulares de los órganos de gobierno de la Universidad a que se refiere el artículo 13, b) de la Ley Orgánica de Universidades y los demás que se relacionan en este apartado y desempeñado los cargos correspondientes al menos durante cuatro años consecutivos o durante tres años consecutivos en el caso del Defensor Universitario y de su Adjunto, por una sola vez y por el plazo máximo de un año por cada período cuatrienal completado, un complemento singular por los siguientes importes anuales: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Defensor Universitario, Decanos de Facultad, Director de la Escuela Politécnica, Directores de Departamento o de Instituto, Directores Adjuntos a Vicerrectores, Vicesecretario General, caso de ser su titular personal docente e investigador, Adjunto al Defensor Universitario, caso de ser su titular personal docente e investigador, Vicedecanos y Secretario de Facultad, Subdirectores y Secretario de la Escuela Politécnica, y Directores de Doctorado, hasta el importe del correspondiente complemento específico por desempeño de cargos académicos. Para poder percibir estos incentivos, el profesor deberá haber permanecido en activo en la Universidad Carlos III de Madrid los dos años posteriores al desempeño del cargo.”

Para más información, se ofrece la posibilidad de acceder a la normativa completa a través de este [enlace directo](#).